

**COMISION ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CREDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 36ª SESIÓN ORDINARIA
28 de enero de 2010**

La trigésima sexta sesión ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa el día 28 de enero del presente año, a las 09:30 horas, en las dependencias de la Comisión, ubicadas en calle Llewellyn Jones N° 1195, Comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Doña **PAMELA CUZMAR POBLETE**, Tesorera General de la República.
- Don **MAURICIO CARRASCO TORRES**, representante suplente de la Ministra de Educación.
- Doña **LORENA FLORES S**, representante suplente del Director de Presupuestos.
- Don **PATRICIO ORTUZAR RUIZ**, representante suplente de las Universidades acreditadas adscritas al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
- Don **JOSE JULIO LEON REYES** en representación de las Universidades Privadas Acreditadas.
- Don **JAIME ALCALDE COSTADOAT**, en representación de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados.

Don **MARCOS VELÁSQUEZ URIBE**, representante suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, se excusó de asistir.

En su calidad de Directora Ejecutiva de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, doña **ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN** está presente en la sesión y actúa como ministra de fe y secretaria de actas.

1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

La Comisión aprueba el Acta de la 35va. Sesión Ordinaria, sin observaciones.

2. CUENTA.

La Directora Ejecutiva informa a los miembros de la Comisión que, en cumplimiento de lo acordado por este organismo en su sesión anterior, se realizaron gestiones ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda, con el objeto de solicitar autorización de esta última Secretaría de Estado para efectos de incorporar en la publicación de beneficiarios del crédito a los alumnos elegibles que pertenecen al cuarto quintil de ingresos. Dicha autorización es

necesaria debido a la eventualidad de que se requiera incrementar la disponibilidad de recursos de la Ley de Presupuestos del año 2010, para la compra de un porcentaje de la cartera de créditos. Asimismo informa que dichas gestiones fueron exitosas, lográndose la aprobación del Ministerio de Hacienda de un incremento presupuestario de 15 mil millones de pesos.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 13 de enero, se realizó una tercera publicación de beneficiarios que consideró a la totalidad de los estudiantes elegibles del cuarto quintil de ingresos. Con esta nueva publicación, se estima que el número total de beneficiarios del año 2010 ascenderá aproximadamente a 91.000 alumnos.

3.- APROBACION BASES DE LICITACIÓN 2010.

La Directora Ejecutiva presenta a los Comisionados la propuesta de Bases de Licitación para el proceso de licitación del servicio de financiamiento y administración de los créditos para educación superior de la ley 20.027 correspondientes al proceso de asignación de beneficios del año 2010.

La Directora explica que estas Bases se han elaborado a partir de las utilizadas en el proceso de licitación 2009, incorporando en ellas las modificaciones que se han estimado necesarias para un perfeccionamiento del sistema.

En este sentido, los principales cambios propuestos son:

Bases Técnicas

a.- Comisiones:

Mejorar redacción en cuanto a la forma de calcular las comisiones, y eliminar la obligación del Fisco de pagar por anticipado las comisiones de los créditos incorporados en la venta de cartera al Fisco. Corresponde que la venta se realice sin comisiones.

b.- Capitalización de Intereses:

Flexibilizar la capitalización de los intereses y comisiones dejándose entregada a la Institución Financiera la decisión de realizar un devengo simple o compuesto. En el caso de IF que opten por capitalizar los intereses se flexibilizaría el período de capitalización, manteniéndose como plazo mínimo el de un mes.

c.- Prepagos:

i.- Con el objeto de evitar gastos operacionales excesivos se propone un monto mínimo para la realización de prepagos parciales por parte de las IES, correspondiente al equivalente al 5% del monto del menor arancel de referencia perteneciente a las Instituciones de Educación Superior que participan del sistema

de financiamiento de la Ley N° 20.027. El monto mínimo que corresponda efectuar por concepto de prepago, se informaría anualmente por la Comisión a todas las Instituciones de Educación Superior participantes y a todas las instituciones financieras adjudicatarias.

ii.- Tratándose de prepagos totales efectuados por una Institución de Educación Superior y que se hubiesen originado por su responsabilidad (por errores en la información asociada a los alumnos), la Institución de Educación Superior estará obligada a hacerse cargo de toda diferencia que se produzca, por concepto de intereses, reajustes y comisiones devengados o capitalizados, respecto del monto original percibido por ella.

d.- Beneficio de cesantía:

i.- Modificar el plazo que el deudor tiene para presentar su solicitud de beneficio de suspensión de pago por cesantía, así como el momento desde el cual se contabiliza dicho plazo. El plazo se amplía de 30 a 45 días, y estos se contabilizan desde que la deuda exigible deja de pagarse, en lugar de contabilizarse desde el momento en que se produjo el evento de la cesantía.

ii.- Reducir de 30 a 15 días el plazo de la Comisión para evaluar las solicitudes de beneficio de suspensión de pago por cesantía presentadas.

e.- Proceso de firma de los alumnos:

i.- Explicitar la posibilidad de las instituciones financieras (IF) de realizar este proceso por medio de terceros contratados para estos efectos. Busca facilitar la participación de entidades como compañías de seguro, cooperativas y bancos que no cuenten con sucursales en todo el país.

ii.- Ampliar las opciones de lugares en que puede desarrollarse el proceso de firmas, de forma que las IF opten por aquellas que les resulten más convenientes. En todo caso, se establece como restricción que estas alternativas en ningún caso pueden reportar un costo adicional de traslado para el estudiante.

iii.- Reforzar la obligación de las IF de entregar información diaria a la Comisión respecto al avance del proceso de firmas, estableciendo una sanción para el caso de incumplimientos graves a dicha obligación. En este caso, no se aplicará la rebaja proporcional de aquellos alumnos que no firman su crédito, debiendo la Institución Financiera rebajarlos directamente de la proporción de créditos que venderá al Fisco, de acuerdo con lo especificado en su Oferta Económica.

f.- Pago de los créditos a las IES

i.- Atendido que las IF no están cumpliendo el plazo establecido en las bases de licitación para la realización del pago a las IES de los créditos correspondientes a sus alumnos, se propone una consecuencia financiera, derivada del retraso en el

pago por parte de las IF. En este sentido se establecería que la Comisión podrá efectuar una rebaja del monto que la Tesorería General de la República debe pagar a la respectiva Institución Financiera, por concepto de la compraventa de cartera de Créditos que les corresponda efectuar de acuerdo con las condiciones especificadas en la respectiva Oferta Económica.

La misma norma se aplicaría para el pago de los desembolsos futuros, correspondientes a las renovaciones de los créditos.

ii.- Estandarizar el formato de la liquidación que las IF deben entregar a las IES como respaldo del pago de los créditos

g.- Entrega de información a la Comisión

i.- Reforzar el carácter obligatorio de la entrega de información de administración de la cartera, a la empresa contratada para realizar la administración secundaria de la misma. Para estos efectos, se propone que no se podrá realizar la Compraventa de la cartera de créditos, si no se encuentran previamente consolidados los saldos de los créditos. En caso de no poder realizarse la venta en el respectivo ejercicio presupuestario la compraventa se postergará hasta el año siguiente si existe disponibilidad presupuestaria o hasta el subsiguiente en caso contrario.

h.- Fianzas

i.- Ampliar el plazo de las IF para colocar las Fianzas en Notaría de 10 a 15 días hábiles, y el no cumplimiento de dicho plazo acarrearía las mismas sanciones contempladas para el caso de pago atrasado a las IES.

ii.- Explicitar que en el caso de renovaciones que se realicen fuera de plazo, no será necesario la suscripción de una fianza complementaria, en cuanto estos alumnos necesariamente deberán ser incorporados en la fianza del año siguiente.

i.- Cobranzas.

i.- Incorporar una mayor exigencia en la acreditación de la cobranza prejudicial, de modo de mantener un mayor control sobre la realización efectiva de las actividades de cobranza.

ii.- Hacer mención al Mandato que deberá suscribir la Tesorería Gral. de la República con cada uno de las IF para efectos de que éstas puedan presentar la demanda judicial de los créditos vendidos al Fisco, en representación de la Tesorería.

j.- Pago de Garantías

i.- incorporar un plazo de 30 días para que la Comisión revise los antecedentes presentados por las IF y emita el certificado que instruye el pago de las garantías a las IES y a la Tesorería.

II.- Bases Administrativas

a.- Eliminar la obligatoriedad de presentar la oferta de acuerdo con los resultados del modelo de evaluación proporcionado, dejándolo como un apoyo al análisis de los bancos, sin carácter obligatorio.

El modelo de evaluación tiene como objetivo servir de guía u orientación conceptual para facilitar a los distintos actores interesados la elaboración de sus ofertas. En este sentido, el modelo de evaluación para el proceso de licitación del año 2010, incorpora perfeccionamientos que si bien recogen en mejor forma las variables y aspectos relevantes a ser considerados en la oferta, el hecho de otorgarle carácter de opcional en su utilización permite una mayor flexibilidad y por lo tanto favorece una mayor competencia en la presentación de ofertas.

b.- Incorporar un indicador de cobranza como factor de desempate en el caso de existir ofertas que se encuentren igualadas. La existencia de un indicador de cobranza como criterio de asignación está exigida en el Reglamento de la Ley, y hasta la fecha no se había establecido, por no existir cobranza vigente.

Los Comisionados estudian y debaten detalladamente respecto de las distintas propuestas, decidiendo introducir las siguientes modificaciones:

a.- Explicitar que en el caso de beneficio de no pago por cesantía el plazo para impetrar el beneficio se empieza a contar desde la fecha en que el deudor ha incurrido en mora.

b.- No rebajar a 15 días el plazo de pronunciamiento de la Comisión en el caso de beneficio de no pago por cesantía, manteniendo el plazo de 30 días contemplado en las bases anteriores.

c.- En el proceso de firmas para los alumnos no limitar la restricción establecida a las entidades financieras, referida a los costos de transporte que pueda implicar para el estudiante la organización del proceso, ampliándolo al concepto de carga excesiva, de modo de evitar cualquier tipo de limitación en el acceso de los alumnos al proceso de firma de los documentos legales del crédito.

d.- Precisar el concepto de "incumplimiento grave" contenido en la letra e) punto iii señalando que se entenderá por tal el caso de reiteración del incumplimiento después de haber sido representada la falta por parte de la Comisión.

e.- Explicitar el plazo de pago de los desembolsos futuros que deben realizar las instituciones financieras, de forma que sea objetivo y claro para efectos de aplicar la sanción asociada al atraso de estos pagos.

f.- En relación con la sanción asociada al incumplimiento de la obligación de los bancos de entregar la información de la administración de su cartera para efectos de la administración secundaria, se debe precisar que se refiere a la entrega de información mínima necesaria para la realización de la compraventa de cartera entre la IF y el Fisco.

ACUERDO:

Los señores comisionados, sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva, de los antecedentes acompañados y de las opiniones y comentarios formulados, acordaron por la unanimidad de los miembros presentes incorporar a la propuesta de bases de licitación para el proceso de adjudicación del servicio de financiamiento y administración de los créditos regulados por la ley 20.027 correspondientes a la asignación del año 2010, las modificaciones indicadas en el presente acápite, y sobre esa base dar por aprobadas las Bases de Licitación Técnicas y Administrativas para el mencionado proceso de licitación, y encomendar a la Directora Ejecutiva su presentación a la Contraloría General de la República para el trámite de Toma de Razón.

4.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, AÑOS 2007-2008

El jefe del departamento de administración y finanzas de la Comisión, se integra a la Sesión con el objeto de hacer una presentación de los estados financieros de la Comisión correspondientes a los años 2007 y 2008, los cuales deben ser aprobados por esta instancia.

Al respecto don Jorge Undurraga explica las distintas partidas de los respectivos Balances, los que se encuentran auditados por una empresa auditora externa, tal como fue informado a la Comisión en la sesión anterior, oportunidad en la que se entregó el informe de auditoría respectivo.

ACUERDO

Concluida la presentación de los estados financieros de la Comisión correspondientes a los años 2007 y 2008, y sin que existan observaciones respecto de los mismos, los Comisionados acuerdan por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar los referidos estados financieros.

5.- PRESENTACIÓN PRESUPUESTO OPERATIVO COMISIÓN AÑO 2010

El jefe del departamento de administración y finanzas de la Comisión efectúa una presentación detallada de la propuesta de Presupuesto operativo para el funcionamiento de la Comisión en el año 2010, la que se adjunta como anexo a la presente Acta.

En primer término, se explican los distintos ítems de ingreso, y especialmente el que se refiere al Ministerio de Educación. Este monto corresponde a los dineros que el Ministerio adeuda a la Comisión por concepto del contrato suscrito con Telefónica para la elaboración del FUAS, contrato suscrito por esta comisión pero que debe ser financiado por partes iguales entre este organismo y el Mineduc.

Los miembros de la Comisión manifiestan su preocupación por el incumplimiento que se ha producido por parte del Ministerio de Educación, respecto del pago de las cuotas que le corresponden en el mencionado contrato, así como por la incertidumbre que existe respecto de la efectividad y oportunidad de este pago.

El representante del Ministerio explica que dado que el pago no se realizó en el año 2009, por no encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que le daba sustento, los recursos que se encontraban disponibles para estos efectos quedaron contabilizados como saldo final de caja, y deben ser reconocidos por la Dirección de Presupuestos como saldo inicial de caja, para que puedan ser ejecutados en el 2010. El trámite necesario para que se realice dicha autorización puede tomar varios meses.

Por otra parte, los Comisionados analizan el incremento de gastos considerado en el presupuesto, y el Jefe de Administración explica los ítem en los que se observa el mayor incremento.

Considerando la incertidumbre en la percepción de parte de los ingresos previstos para el ejercicio anual 2010, los miembros de la Comisión solicitan a la Secretaría Ejecutiva un análisis y una presentación detallada de aquellos gastos que podrían dejar de ejecutarse en el presente año, y como contrapartida a cuánto ascendería el presupuesto operativo neto, es decir todos aquellos gastos esenciales para el adecuado funcionamiento de esta entidad.

Asimismo, se considera necesario solicitar formalmente al Ministerio de Educación que realice las gestiones necesarias para pagar a la brevedad los montos que adeuda a este organismo por concepto de los pagos a Telefónica en el año 2009, así como para comprometer los desembolsos correspondientes al año 2010.

Para efectos de un mejor procedimiento en materia de aprobación presupuestaria, los Comisionados solicitan que en lo sucesivo el presupuesto se presente desglosado del siguiente modo:

- presupuesto operativo, que considere todos los gastos de operación ineludibles para el funcionamiento de la Comisión, y

- presupuesto estratégico, que considere todos los gastos adicionales que deben realizarse para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión, pero que pueden ajustarse dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, se solicita un flujo de caja del presupuesto que sea presentado, de forma tal de contar con las herramientas necesarias para controlar los flujos de ingresos y gastos.

ACUERDO

Considerando los antecedentes analizados y la discusión sostenida respecto de los mismos, la Comisión acuerda postergar la aprobación del presupuesto anual de la Comisión para su próxima sesión ordinaria, y solicitar a la Secretaría Ejecutiva que en dicha oportunidad se presente el detalle del presupuesto operativo propiamente tal, y del presupuesto estratégico o adicional. Asimismo se solicita el detalle de los gastos mensuales presupuestados a través de un flujo de caja. Por último, la Comisión acuerda solicitar al Ministerio de Educación un compromiso formal y por escrito respecto del cumplimiento de sus obligaciones en el financiamiento del Contrato suscrito con la empresa Telefónica, por concepto del diseño y elaboración del Formulario de Postulación a las Ayudas Estudiantiles, (FUAS)

6.- DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA CORRECCIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES

La Directora Ejecutiva explica a los señores Comisionados que el desarrollo e implementación de los procesos de financiamiento ha dado cuenta de errores reiterados por parte de las Instituciones de Educación Superior (IES), en dos materias que resultan relevantes al momento de renovación de los beneficios, en cuanto pueden dejar al estudiante imposibilitado de renovarlo, por circunstancias ajenas a su responsabilidad.

Estos errores se producen en:

I. Carreras Informadas erróneamente por las IES: Error producido al momento de informar los códigos de carreras asociados a la matrícula efectiva del alumno, dejando asociado al estudiante a una carrera que no le corresponde en la realidad.

El error antes mencionado ha generado que al momento de efectuar la renovación del crédito en un año en particular, el "Sistema Gestión Ingresos" contabilice la información errónea de código de carrera como un cambio de carrera del alumno, lo que finalmente se traduce en que en cualquier proceso de renovación posterior a este evento, si el alumno efectivamente quiere realizar un cambio de carrera o de institución no puede renovar su crédito por que contaría con más de un cambio.

II. Nivel de Estudio Base: Error en la información entregada por las IES sobre el nivel de estudio base (nivel de estudio con el cual el alumno fue informado en la primera oportunidad en la que obtuvo el crédito). Esta situación provoca que el estudiante quede registrado en un nivel de estudio mayor al real, teniendo como consecuencia que se limita el derecho del alumno de optar a años adicionales de crédito,, en el caso de exceder el máximo permitido según el tipo de título de la carrera.

Para subsanar los obstáculos y conflictos que se han generado a partir de la situación descrita se considera necesario definir un procedimiento que permita modificar la información académica del alumno en el Sistema de Gestión Ingresas, a solicitud de la respectiva institución de educación superior y con los resguardos necesarios para este organismo.

La Secretaría Ejecutiva presenta a la Comisión una propuesta de procedimiento en este sentido el que básicamente debería considerar lo siguiente:

a) Contar con una certificación efectuada por un Ministro de Fe de la IES respectiva, que dé cuenta por escrito del error en la información entregada sobre la carrera o sobre el nivel de estudio base al momento de obtener el crédito por primera vez, del alumno beneficiario del crédito;

b) Que cada IES designe el cargo o puesto dentro de su estructura organizacional en el que recaerá la función y atribución de realizar esta certificación, información con la que la Comisión Ingresas forme una "Nómina de Ministros de Fe Certificadores de la Información entregada por las IES";

c) Que cada IES entregue y mantenga actualizada ante la Comisión Ingresas, la persona que ejercerá el cargo o puesto al que corresponde la función de Ministro de Fe certificador de la información entregada por la IES.

d) El proceso de actualización se debe realizar una vez cerrado el proceso de renovación del año anterior y antes de ejecutar los estados de renovación del periodo actual.

e) En el caso de corrección del registro de carrera, esta implicaría para la situación del alumno las siguientes consecuencias:

- i. Disminuir contador de cambios del año en que se corrige la carrera, quedando en 0 (cero) desde ese año hasta la renovación más reciente,
- ii. Se asigna para el año que se corrige, la carrera seleccionada y que debe ser alguna de las otras carreras informadas para ese alumno en los otros años de renovación,
- iii. El estado de renovante histórico no se modifica,
- iv. Se marca al alumno y al año de renovación que fue corregido, indicando la fecha de corrección;

Los miembros de la Comisión comentan la propuesta presentada y estiman que ésta es adecuada en términos de corregir los errores derivados de información enviada por las IES.

Se plantea, en todo caso, que en lugar de exigir el nombramiento ad-hoc de un ministro de fe para realizar las certificaciones respectivas, tal como se indica en los puntos b) y c) anteriores, se exija que la persona que emita los certificados sea el o los Ministros de Fe designados por la institución para todos sus trámites oficiales, los que deben tener su firma registrada en el Ministerio de Educación. Para efectos de verificar la validez de la firma se debería utilizar el registro de firmas que mantiene dicho Ministerio.

ACUERDO

Los miembros de la Comisión, por la unanimidad de sus miembros acuerdan aprobar la propuesta de procedimiento para la corrección de información académica relevante de los estudiantes, con la modificación señalada en el párrafo precedente, y encomendar a la Directora Ejecutiva que lo informe a todas las instituciones de educación superior participantes en el sistema de crédito, a través de una circular.

7.- PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN ACADÉMICA QUE REALIZAN LAS IES EN RELACIÓN CON EL CRÉDITO

Debido a la falta de tiempo para tratar este punto, la Comisión decide postergar su análisis para la siguiente sesión ordinaria

8.- VARIOS.

a.- Retención de devolución de Impuestos de deudores morosos de crédito.

La Tesorera General de la República hace presente que en el año 2010 se iniciaran las retenciones de devolución de impuestos, de aquellos deudores que se encuentran en mora de pago de su crédito de la ley 20.027. En este sentido, y atendida la experiencia producida en el caso del Crédito del Fondo Solidario, en el cual un número importante de deudores ha representado estas retenciones a través de los tribunales de justicia, resulta esencial que la Comisión se asegure de contar con todos los documentos demostrativos de las deudas y los títulos ejecutivos vigentes, de forma tal que el cobro no pueda ser impugnado por el deudor.


b.- Informe de Gestión de 4 años de funcionamiento de Comisión

La Directora Ejecutiva hace entrega a los miembros de la Comisión del borrador de informe de Gestión de los cuatro años de funcionamiento de la Comisión, con

el objeto que este texto pueda ser revisado por ellos, comentado y aprobado en la próxima sesión ordinaria.

No habiendo otro tema que tratar y siendo las 10:45 horas, se procedió a levantar la sesión.

Firman:



PAMELA CUZMAR POBLETE
Tesorera General de la República



MAURICIO CARRASCO TORRES
Ministerio de Educación



LORENA FLORES S.
Dirección de Presupuestos



PATRICIO ORTUZAR RUIZ
Universidades CRUCH



JOSE JULIO LEON REYES
Universidades Privadas



JAIME ALCALDE COSTADOAT
Institutos Profesionales y
Centros de Formación Técnica

Firma como Ministro de Fe.



ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN
Directora Ejecutiva

Santiago, 28 de enero de 2010